

Recientes modificaciones relacionadas con avisos dentro del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas

Como bien sabemos, el pasado 24 de junio de 2019, se publicaron las **Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE) para 2019**, donde hubo una serie de modificaciones importantes, y para el caso que nos ocupa en el presente, nos referiremos a aquellas que están relacionadas con las obligaciones de dar avisos dentro del **Registro en el Esquema de Certificación de Empresas (RECE)**.

AVISO SEMESTRAL DE PROVEEDORES NACIONALES EN CERTIFICACIÓN MODALIDAD IVA E IEPS

Por un lado, tenemos la modificación que sufrió la **regla 7.1.3. de las RGCE para 2019**, en sus fracciones I y II, donde **se elimina el requisito** de que al menos el 40% ó 70%, respectivamente, del valor de los insumos adquiridos en territorio nacional vinculados al proceso bajo el régimen que solicitaron el RECE, durante los últimos 6 meses, fueran con proveedores que estuvieran al corriente de sus obligaciones fiscales.

Por otro lado, la **regla 7.2.1. en su segundo párrafo, fracción II, de las RGCE para 2019**, mantiene la obligación de presentar el aviso de proveedores nacionales:

“...

Las personas que obtengan el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas conforme a las reglas 7.1.2. y 7.1.3., adicionalmente de las obligaciones a que se refiere el primer párrafo, de la presente regla, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Reportar mensualmente a la AGACE a través de la Ventanilla Digital, durante el mes inmediato siguiente, las modificaciones de socios, accionistas, según corresponda, representante legal con facultad para actos de dominio o integrantes de la administración, clientes y proveedores en el extranjero con los que realizaron operaciones de comercio exterior y proveedores nacionales, según sea el caso.*

“...”

Por lo anterior, es evidente una clara contradicción respecto de la citada obligación, sin embargo, es importante resaltar que la misma como tal ya no existe, y aunado a ello, tenemos las modificaciones que sufrió el Aviso de la regla 7.2.1., donde actualmente se evidencia que no cuenta con el apartado para presentar el reporte semestral de proveedores nacionales, **en consecuencia, las empresas Certificadas en la modalidad IVA e IEPS, rubros AA y AAA ya no están obligadas a presentarlo.**

AVISO RELACIONADO CON EL “PERFIL DE LA EMPRESA” EN CERTIFICACIÓN MODALIDAD COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA U OEA

Respecto de este aviso, es importante precisar que la modificación que sufrió la **regla 7.2.1. párrafo tercero, fracción III, tercer párrafo, de las RGCE para 2019**, establece lo siguiente:

“...

Por otra parte, deberán dar aviso a la AGACE a través de la Ventanilla Digital, mediante el formato denominado “Avisos a que se refiere la regla 7.2.1., relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas”, dentro del mes siguiente de realizada la modificación, cuando las circunstancias por las cuales se les otorgó el registro hayan variado y derivado de éstas se requieran cambios o modificaciones en la información vertida y proporcionada a la autoridad, llenando el formato denominado “Perfil de la empresa” o el “Perfil del Recinto Fiscalizado Estratégico”, por cada instalación que corresponda, debidamente llenado y en medio magnético.

...”

De acuerdo con lo anterior, podemos identificar que la actual obligación, respecto del aviso relacionado con el “Perfil de la empresa” es como sigue:

- a) **Se debe presentar dentro del mes siguiente, si es que hubo una modificación.**
- b) **Ya no es obligación presentar el “Perfil de la empresa” una vez al año, como se venía haciendo, toda vez que esta parte fue eliminada del párrafo citado anteriormente.**

AVISO RELACIONADO CON LOS TRANSPORTISTAS EN CERTIFICACIÓN MODALIDAD COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA U OEA

En cuanto al aviso relacionado con la adición o revocación de empresas transportistas, la modificación que sufrió la **regla 7.2.1. párrafo tercero, fracción VI, de las RGCE para 2019**, establece lo siguiente:

“...

VI. Dar aviso a la AGACE de la adición o revocación de empresas transportistas autorizadas para efectuar el traslado de las mercancías de comercio exterior, mediante el formato denominado “Avisos a que se refiere la regla 7.2.1., relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas”, al mes siguiente de transcurrido el semestre; para tal efecto, se considerarán como semestres los periodos comprendidos de enero a junio y de julio a diciembre de cada ejercicio fiscal.

...”

Con la modificación citada anteriormente, podemos identificar que la actual obligación respecto de una adición o revocación de empresas transportistas, queda como se detalla a continuación:

- a) Se debe presentar de manera semestral.**
- b) Se considera semestre los periodos comprendidos de Enero a Junio, y de Julio a Diciembre.**
- c) El aviso se debe presentar en el mes siguiente de concluido el semestre.**

Por lo anterior, los invitamos a tomar en cuenta las citadas modificaciones, a efecto de mantener un adecuado cumplimiento en las obligaciones que le aplique según la Certificación que se tenga autorizada, esperando que la información del presente sea de gran utilidad en su operación.

Permanecemos a su disposición para asistirlos en las dudas que puedan surgir al respecto.